

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA CAMPO DE VILLA, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO,

PRIMERA.- Objeto.- La presente Subasta tiene por objeto el Arrendamiento del aprovechamiento rústico para pastos de la finca Campo de Villa de 6 ha 90a. Con los siguientes linderos:

Norte CARRETERA Y ARROYO MEDIANO

Sur CAÑADA Y EMBALSE DE SANTILLANA

Este PARC. 184 (CAÑADA)

Oeste A. MEDIANO Y EMBALSE DE SANTILLANA

SEGUNDA.- Duración del Contrato.- El Aprovechamiento será 12 meses, del 1 de enero a 31 de diciembre.

TERCERA.- Aprovechamiento.- A los efectos del Aprovechamiento establecido en la cláusula primera, se define como tal, el de pastos exclusivamente, hecho siempre a riesgo y ventura del arrendatario, que no podrá ejecutar sobre la finca acciones que supongan una transformación del aprovechamiento propio de la finca rústica, o bien impidan o dificulten un posterior aprovechamiento como tal, ni tampoco cualquiera otra distinta de ésta sin el consentimiento directo y expreso de este Ayuntamiento, y sin que se admitan bajas o cambios por las mejoras, que, por el procedimiento anterior, el arrendatario pudiera introducir a la fincas objeto.

Dichas mejoras, caso de producirse, revertirán al Ayuntamiento a la finalización del contrato, sin derecho a indemnización, salvo acuerdo municipal en contrario.

CUARTA.- Precio de Licitación y Pago.- El precio de base de la licitación es de 1.300€ que podrá ser mejorado al alza. La forma de pago de la renta será por adelantado, previo a la adjudicación.

QUINTA.- Presentación de Plicas.- Se podrán presentar proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00h de lunes a viernes, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de estos pliegos en la página web municipal, y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se deberán presentar en sobre cerrado, utilizando cualquier modelo siempre que quede perfectamente claro la identidad del proponente, la parcela por las que oferta y el precio ofertado.

SEXTA.- Apertura de Plicas.- Se efectuará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a la hora y día que se anuncie por Edicto por la Alcaldía, ante la Mesa de Contratación de

este Ayuntamiento constituida como Presidente por la Sra. Alcaldesa o aquél en quien delegue, y actuando como Secretario el de la Corporación.

Terminada la apertura de plicas, la presidencia adjudicará el arrendamiento al proponente de la correspondiente mejor oferta económica, siempre que haya reunido todos requisitos establecidos.

Caso de que dos o más proponentes hayan ofrecido igual cantidad, siendo las mayores, para determinar el adjudicatario, se procederá según el orden de presentación de la correspondiente oferta, salvo que los dos o más proponentes acepten la adjudicación compartida y solidaria.

Para el caso de que se declarara desierta la subasta, se procederá a nueva subasta, que se celebrará a los diez días, y para la que se admitirán proposiciones en los nueve días anteriores, o como se anuncie oportunamente.

SEPTIMA.- Reclamaciones.- Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de plicas, los firmantes de proposiciones admitidas, y los de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer, por escrito, ante la Alcaldía, cuanto estimen conveniente respecto de los preliminares y desarrollo del acto de la subasta, capacidad jurídica de los licitadores y adjudicación provisional.

OCTAVA.- Adjudicación Definitiva.- expirado el plazo indicado en la cláusula anterior, la Alcaldía resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas, y procederá a decretar la adjudicación definitiva a la proposición más ventajosa.

NOVENA.- Formalización del Contrato.- Aquel licitador que resulte adjudicatario definitivo, podrá solicitar la formalización escrita del correspondiente contrato, que se extenderá en documento administrativo, o también si así lo requiriera el Ayuntamiento.

DECIMA.- Tribunales Competentes.- Para conocer de las derivaciones del contrato de arrendamiento que se otorgue, se someterán las partes a la jurisdicción de los tribunales, que, por razón de la materia, la tengan en este municipio

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego será condición suficiente para la rescisión del contrato